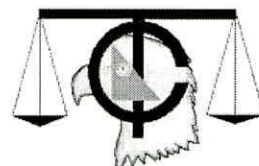




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 18 NOV 2021

VISTO: el Expediente N° 281/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/
*CONSULTA DE LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN*"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron en virtud de la Nota N° 86/2021 Letra: PCDT (fs. 1/2), remitida por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, a fin de:

"(...) consultarle y solicitarle copia del dictamen si lo hubiera, si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha sido consultado y/o tuvo algún tipo de intervención sobre los expedientes del año 2020, por los cuales el Municipio de Tolhuin ha llevado adelante la licitación pública para adquirir servicios y/o productos de limpieza, cuyo proveedor fuera la empresa '3DF', motivo por los cuales pesan sobre funcionarios del Municipio de Tolhuin una denuncia penal por posibles delitos contra la administración pública.

Asimismo, consultarle y solicitarle copia del dictamen, si lo hubiera, si el Municipio de Tolhuin solicitó, al Tribunal de Cuentas, la evaluación y/o análisis sobre los actos administrativos de licitación pública para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, que serían adquiridos con fondos provenientes de la Ley Provincial N.º 1300.

Que, teniendo en cuenta que el Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización a este Cuerpo de Concejales para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, es que les solicitamos que, haciendo uso de la potestad de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

control previo y preventivo que ostenta el Tribunal de Cuentas, dictamine sobre los aspectos contables, legales, económicos y financieros de dicha licitación (...)”.

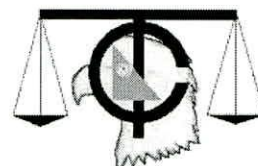
Que junto con la nota se acompañó la siguiente documentación:

- Copia fiel de la Nota Interna N° 42/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., suscripta por el Presidente de la Comisión N° 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N° 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, solicitando a la Presidenta del Concejo Deliberante, Jeannette ALDERETE GALLARDO, requiera información a este Tribunal de Cuentas (fs. 3).

- Copia fiel de la Nota Externa N° 15/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., suscripta por el Presidente de la Comisión N.º 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N° 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, informando al Intendente de la Ciudad de Tolhuin, Daniel HARRINGTON la decisión tomada, respecto del Asunto N° 455/21 Mensaje N° 318/21 referente a autorizar al Ejecutivo Municipal la adquisición de diez (10) Pick Ups, en los siguientes términos: *“(...) solicité, como moción, en dicha sesión extraordinaria, la necesidad de enviar el asunto 455/21 nuevamente a su comisión ya que consideré inconveniente la realización (o en su caso aprobación de fondos en los términos mencionados mas arriba) en el contexto actual de un proceso penal en el que se investiga la supuesta comisión de delitos contra la administración pública que habrían sido cometidos por funcionarios públicos encargados del manejo de las finanzas municipales, principalmente cuando las figuras penales cuya presunta comisión que se investiga tiene directa relación con el manejo de dichos fondos públicos y finanzas, extremo que nos imposibilitaba como Cuerpo el tratamiento en dicha sesión del asunto mencionado (...)*” (fs. 4/5, confrontar penúltimo párrafo).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

- Copia fiel del Mensaje N° 318/2021 y proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante solicitando la autorización para la adquisición de diez (10) Pick Ups destinadas a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin (fs. 6/9).

- Copia fiel de la Nota Externa N° 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., por la que el Presidente de la Comisión N° 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N° 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, solicitó al Intendente de Tolhuin “(...) *un informe sobre todo acto administrativo relacionado a la Licitación Pública para la adquisición de 10 (Diez) Pick Up destinadas a la realización de tareas habituales en las áreas dependientes de la Secretaría de Planificación (...)*”, (fs. 11).

- Copia fiel de la Nota Interna N° 30/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. por la que el Concejal Norberto F. DAVILA elevó a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante el Asunto N° 677/2021 referido a la respuesta del Intendente del Municipio de Tolhuin a la Nota Externa N° 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. (fs. 12)

- Copia fiel de la Nota N° 85/2021 Letra: D.E.M.T. suscripta por el Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON, remitiendo la información solicitada mediante Nota Externa N.º 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. (fs. 15/58).

Que a fojas 59 luce incorporada la Nota N° 10079, remitida por el señor Telmo I. BENÍTEZ y la Dra. Gretel C. GRAVA a este Tribunal de Cuentas a fin de poner en conocimiento que: “(...) *el 06 de Septiembre del corriente, se ha procedido a realizar la debida denuncia penal contra una funcionaria pública del Municipio de Tolhuin, la contadora Luciana Rivero, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, encontrándose dicha causa*

radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari Hernández, caratulada ‘BENÍTEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA’ Causa N.º 39586/2021(...).’

Que a continuación, tomó intervención el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, remitiendo al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHRENS, la Nota Interna N° 2248/2021 Letra: TCP-SL (fs. 60) por la que solicitó la remisión en copia de los expedientes allí detallados, y todos aquellos otros en los que hayan tramitado compras cuyo proveedor sea el Sr. Matías URRIJOLA de la firma “3DF”, *“(...) remitiendo la totalidad de las órdenes de pago emitidas a nombre del citado”*.

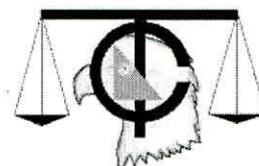
Que en consecuencia, mediante Nota Interna N° 2470/21 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, remitió el Informe Contable N° 378/2021 letra: T.C.P.-TOLHUIN (fs. 62/64), dando respuesta a la información solicitada y acompañando las constancias que se incorporaron a fs. 65/271.

Que posteriormente, se emitió el Informe Legal N° 284/2021 Letra: TCP – CA, mediante el cual se analizó la consulta efectuada, de la siguiente manera:

“(...) En orden a dar respuesta a lo expuesto en la solicitud efectuada por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, corresponde referirnos a lo planteado en primer término en la Nota N° 86/2021 Letra: P.C.D.T.: ‘(...) consultarle y solicitarle copia del dictamen si lo hubiera, si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha sido consultado y/o tuvo algún tipo de intervención sobre los expedientes del año 2020, por los cuales el Municipio de Tolhuin ha llevado adelante la licitación pública para adquirir servicios y/o productos de limpieza, cuyo proveedor fuera la empresa ‘3DF’, motivo por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

cuales pesan sobre funcionarios del municipio de Tolhuin una denuncia penal por posibles delitos contra la administración pública'.

Al respecto, se efectuó un requerimiento al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHERENS, mediante la Nota Interna N.º 2248/2021 Letra: TC.P.-S.L. por la que solicitó la remisión de los expedientes en los que hayan tramitado compras cuyo proveedor sea el Sr. Matías URRIJOLA de la firma "3DF" y la totalidad de las ordenes de pago emitidas a su nombre.

En respuesta a los requerimientos formulados, mediante Nota Interna N.º 2470/21 Letra: T.C.P-S.C. el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHERENS, remitió el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-TOLHUIN por el que se cursó la información solicitada en los siguientes términos: 'Según el relevamiento de las ordenes de pago realizadas por la Municipalidad de Tolhuin se verificó que se contrató al proveedor URRIJOLA, Matías CUIT N.º 20-30008713-3 por un total de \$ 3.158.995,26 (...).

A fin de dar cumplimiento a lo requerido se remite a sus efectos el presente informe con la siguiente documentación en copia fiel del original (...)

Se deja constancia que no se posee la copia del Expediente N.º 726/2020: Ref. 'Fondo de emergencia sanitaria'.

Asimismo se remitieron las copias de los listados de las ordenes de pago cuyo beneficiario fuera el señor Matías URRIJOLA.

En consecuencia, entiendo prudente sugerir que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, sean remitido en copia certificada el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-S.C. con toda la documentación que fuera adjuntada.

En otro orden de ideas, corresponde dar tratamiento a la Nota presentada por el señor Telmo I. BENITEZ y la Dra. Gretel C. GRAVA, registrada en este Tribunal de Cuentas bajo el N.º 10.079, incorporada a las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

presentes actuaciones, mediante la que se puso en conocimiento del Organismo que el 6 de septiembre de 2021 se realizó una denuncia penal contra una funcionaria del Municipio de Tolhuin, C.P. Luciana Rivero por varios delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, encontrándose dicha causa radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari HERNANDEZ, bajo el N.º 39.586/2021, caratulada 'BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA'.

En relación a lo informado en la mentada misiva, cabe destacar que posteriormente se tomó conocimiento, por publicaciones efectuadas en varios medios periodísticos provinciales, que la denuncia en cuestión giraba en torno a la presunta defraudación contra la Administración Pública debido a delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

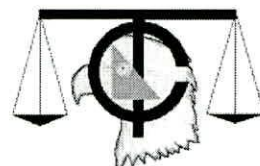
Así, según se extrajo de las publicaciones efectuadas, la denuncia realizada por el señor Telmo I. BENITEZ apuntaba a la C.P. Luciana RIVERO, Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, y el señor Fabián MARCHEONE, cónyuge de esta última, como presuntos partícipes del armado de la empresa de limpieza '3DF' a nombre de un tercero, el señor Matías URRIJOLA, quien habría reconocido su participación a propuesta de la funcionaria, para efectuar contrataciones y compras de insumos a precios que excederían los del mercado.

Ello, en forma coincidente con el requerimiento efectuado por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por el que solicitara casualmente copias de las intervenciones de este Tribunal en esas contrataciones.

Al respecto, estimo que correspondería en esta instancia plantear el curso a seguir a fin de evaluar si correspondería perseguir la reparación del eventual perjuicio fiscal que podría resultar como consecuencia de las presuntas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*maniobras fraudulentas efectuadas por los denunciados en perjuicio de la
Municipalidad de Tolhuin.*

*En tal sentido cabe recordar que la Constitución Provincial en su
artículo 166 inciso 5º, referente a las atribuciones del Tribunal de Cuentas,
dispone: 'Actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y
responsabilidad ante los tribunales de justicia e intervenir en los juicios de
residencia (...)'.
Por otra parte, las vías previstas en la Ley provincial N.º 50 para la*

*determinación de la responsabilidad civil de los estipendiarios y la reparación
de un perjuicio fiscal, son la tramitación de un juicio administrativo de
responsabilidad, tal lo dispuesto en el artículo 48, o bien el ejercicio de una
acción civil ante el órgano jurisdiccional competente, según surge de los
artículos 2º inciso f), 51 y cctes. de la citada norma. Esta última opción puede
ser ejercida dentro de un proceso civil ante el juez competente o bien como
acción civil dentro de un proceso penal.*

*Así, en el caso particular bajo análisis, en el que se efectuó una
denuncia penal que se encuentra tramitando en el Juzgado de Instrucción N.º 1
del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari HERNÁNDEZ bajo el
N.º 39.586/2021, caratulada 'BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA', se
entiende que correspondería la presentación de este Tribunal de Cuentas como
actor civil en dicho proceso penal para evaluar, conforme a las constancias de
la causa, el ejercicio de la acción civil en el marco del proceso penal,
procediendo luego a concretar la demanda contra quienes eventualmente se
encuentren imputados (Art. 75 C.P.P.), teniendo en consideración que la
constitución de parte puede tener lugar en cualquier estado del proceso hasta la
clausura de la instrucción (Art. 78 C.P.P.).*

10 4

En tal orden de ideas cabe también tener presente la prejudicialidad penal sobre la civil, establecida por el artículo 1775 del Código Civil y Comercial ‘Si la acción penal precede a la acción civil, o es intentada durante su curso, el dictado de la sentencia definitiva debe suspenderse en el proceso civil hasta la conclusión del proceso penal (...)’.

Entonces entiendo prudente sugerir, en este caso en particular, la presentación de este Organismo de Control como actor civil en la causa penal referenciada, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros.

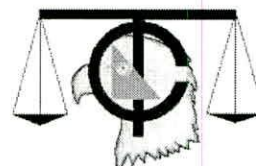
Por otra parte, corresponde ahora dar tratamiento a la solicitud de intervención efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, Jeannette ALDERETE GALLARDO, en los siguientes términos ‘(...) teniendo en cuenta que el Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización a este Cuerpo de Concejales para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, es que les solicitamos que, haciendo uso de la potestad de control previo y preventivo que ostenta el Tribunal de Cuentas, dictamine sobre los aspectos contables, legales, económicos y financieros de dicha licitación’.

*Al respecto se entiende oportuno recordar lo establecido por la Constitución provincial, en su artículo 166, en relación a las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: ‘2 - Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos, **con excepción de los municipales**, en la forma y con los alcances que establezca la ley (...)’, de lo que resulta que el control que este Organismo lleva a cabo respecto al Municipio de Tolhuin no es preventivo sino posterior (El resaltado me pertenece).*

No obstante ello, en orden a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante, cabe considerar lo dispuesto por el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50 que, en cuanto a las funciones del Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Cuentas, dispone: 'ejercer el **control preventivo** de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial', y lo establecido en el artículo 32 de la citada norma provincial, que en su parte pertinente reza: 'El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el Ente sujeto a control'.

De ello se desprende que, cuando este Tribunal no tiene habilitado el control preventivo, como en el caso de las contrataciones municipales, los habilitados para requerir el control preventivo de los actos que dispongan fondos públicos son el Poder Ejecutivo provincial y los Entes sujetos a control, entendiendo que por analogía también estaría habilitado, para este caso, el titular de la Municipalidad de Tolhuin, por ser el Poder Ejecutivo a nivel local y encontrarse aun bajo la orbita de control de este Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial N.º 50, pero no la presidencia del Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, se entiende que no correspondería hacer lugar a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por no encontrarse facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N.º 646/21 caratulado 'ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO', por el que tramita la compra de diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación, debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local.

Finalmente, es de destacar, que ello no obsta el posterior control que ejerce este Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto por los referidos artículos 166 de la Constitución provincial y 1º, 2º y cctes. de la Ley provincial N.º 50”.

Que en el informe legal se concluye que:

“CONCLUSIÓN

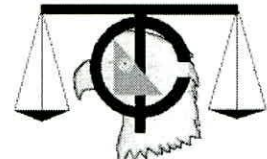
Como consecuencia de lo expuesto, y en orden a dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, mediante la Nota N.º 86/2021 Letra: P.C.D.T. entiendo prudente sugerir que sea remitido en copia certificada el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-S.C. con toda la documentación allí adunada.

Por otra parte, en relación a la denuncia penal presentada contra la C.P. Luciana RIVERO, Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, y el señor Fabián MARCHEONE, cónyuge de esta última, por la presunta defraudación contra la Administración Pública debido a delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, causa radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari HERNANDEZ, bajo el N.º 39.586/2021, caratulada ‘BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA’, se entiende que correspondería, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, la presentación de este Tribunal de Cuentas como actor civil en dicho proceso penal para evaluar, conforme a las constancias de la causa, el ejercicio de la acción civil en el marco del proceso penal.

Finalmente, se entiende que no correspondería hacer lugar a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

encontrarse facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N.º 646/21 caratulado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO”, por el que tramita la compra de diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación, debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local (...).”

Que el Secretario Legal a cargo compartió el criterio vertido en el informe legal citado, mediante la Nota Interna N° 2491/2021 Letra: TCP-SL (fs. 279).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos impresos en el Informe Legal N° 284/2021 Letra: TCP – CA, resultando necesario el dictado de la presente.

Que en consecuencia, se hace saber a la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, que no se encuentra facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N° 646/21 caratulado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO”, por el que tramita la compra de diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación; debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local.

Que sin perjuicio de ello, se deberá entregar a la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO,

copia certificada del Informe Contable N° 378/2021 Letra: TCP-TOLHUIN, con toda la documentación allí adunada, para su conocimiento.

Que finalmente, se encomienda que a través de la Secretaría Legal se formalice la constitución como actor civil en la causa N° 39.586/2021, caratulada “*BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA*”, radicada en el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Cesari HERNÁNDEZ, a efectos de evaluar si correspondería, oportunamente, instar la acción civil dentro de dicho proceso penal.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, por los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 324/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

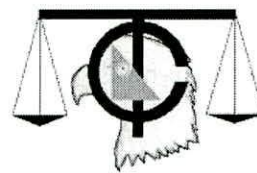
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 284/2021 Letra: TCP - CA. Ello, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, que no se encuentra facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N° 646/21 caratulado: “*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO*”, por el que tramita la compra de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación; debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría Legal para que se constituya como actor civil en la causa N° 39.586/2021, caratulada "*BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA*", radicada en el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Cesari HERNÁNDEZ, a efectos de evaluar si correspondería, oportunamente, instar la acción civil dentro de dicho proceso penal. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, junto con el Informe Contable N° 378/2021 Letra: TCP-TOLHUIN, y toda la documentación allí adunada, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Secretario Contable a cargo, David R. BEHRENS, y por su intermedio al Auditor Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto a la Secretaria Legal a cargo, Dra. María Julia De La FUENTE, y por su intermedio al abogado correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 333 /2021

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 284 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N.º 281/2021, Letra:T.C.P.-PR.

Ushuaia, 18 de octubre de 2021

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, caratulado "S/CONSULTA DE LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN", a fin de tomar intervención en orden a la solicitud efectuada mediante Nota N.º 86/2021 Letra: P.C.D.T., emitiendo el dictamen pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones dieron inicio a raíz de la Nota N.º 86/2021 Letra: P.C.D.T. remitida por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, al Presidenta de este Tribunal de Cuentas a fin de "(...) consultarle y solicitarle copia del dictamen si lo hubiera, si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha sido consultado y/o tuvo algún tipo de intervención sobre los expedientes del año 2020, por los cuales el Municipio de Tolhuin ha llevado adelante la licitación pública para adquirir servicios y/o productos de limpieza, cuyo proveedor fuera la empresa '3DF', motivo por los

cuales pesan sobre funcionarios del municipio de Tolhuin una denuncia penal por posibles delitos contra la administración pública.

Asimismo, consultarle y solicitarle copia del dictamen, si lo hubiera, si el Municipio de Tolhuin solicitó, al Tribunal de Cuentas, la evaluación y/o análisis sobre los actos administrativos de licitación pública para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, que serían adquiridos con fondos provenientes de la Ley Provincial N.º 1300.

Que, teniendo en cuenta que el Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización a este Cuerpo de Concejales para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, es que les solicitamos que, haciendo uso de la potestad de control previo y preventivo que ostenta el Tribunal de Cuentas, dictamine sobre los aspectos contables, legales, económicos y financieros de dicha licitación.

Asimismo, adjunto a la mentada misiva, se remitió la siguiente documentación:

- Copia fiel del Mensaje N.º 318/2021 y proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante solicitando la autorización para la adquisición de diez (10) Pick Ups destinadas a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin (a fojas 6-9).

- Copia fiel de la Nota Externa N.º 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., por la que el Presidenta de la Comisión N.º 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N.º 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, solicitó al Intendente de Tolhuin “(...) un informe sobre todo acto administrativo relacionado a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Licitación Pública para la adquisición de 10 (Diez) Pick Up destinadas ala realización tareas habituales en las áreas dependientes de la Secretaría de Planificación”, (a fojas 11).

- Copia fiel de la Nota Externa N.º 15/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., suscripta por el Presidenta de la Comisión N.º 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N.º 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, informando al Intendente de la Ciudad de Tolhuin, Daniel HARRINGTON la decisión tomada, respecto del Asunto N.º 455/21 Mensaje N.º 318/21 referente a autorizar al Ejecutivo Municipal a la adquisición de diez (10) Pick Ups, en los siguientes términos: “ (...) solicité, como moción, en dicha sesión extraordinaria, la necesidad de enviar el asunto 455/21 nuevamente a su comisión ya que consideré inconveniente la realización (o en su caso aprobación de fondos en los términos mencionados mas arriba) en el contexto actual de un proceso en el que se investiga la supuesta comisión de delitos contra la administración pública que habrían sido cometidos por funcionarios públicos encargados del manejo de las finanzas municipales, principalmente cuando las figuras penales cuya presunta comisión que se investiga tiene directa relación con el manejo de dichos fondos públicos y finanzas, extremo que nos imposibilitaba como Cuerpo el tratamiento en dicha sesión del asunto mencionado”, (a fojas 4-5).

- Copia fiel de la Nota N.º 85/2021 letra: D.E.M.T. suscripta por el Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON, remitiendo la información solicitada mediante Nota Externa N.º 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. (fojas 15-58).

- Copia fiel de la Nota Interna N.º 30/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. por la que el Concejal Norberto F. DAVILA eleva a la Secretaría Legislativa del

Concejo Deliberante el Asunto N.º 677/2021 referido a la respuesta del Intendente del Municipio de Tolhuin a la Nota Externa N.º 14/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P. (a fojas 12).

- Copia fiel de la Nota Interna N.º 42/2021 Letra: C.H.P.C.yO.P., suscripta por el Presidenta de la Comisión N.º 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y N.º 2 de Obras Públicas, Concejal Norberto DAVILA, solicitando a la Presidenta del Concejo Deliberante, Jeannette ALDERETE GALLARDO, requiera información a este Tribunal de Cuentas (a fojas 3).

Por otra parte, a fojas 59 luce incorporada la Nota N.º 10079, remitida por el señor Telmo I. BENÍTEZ y la Dra. Gretel C. GRAVA a este Tribunal de Cuentas a fin de poner en conocimiento que *“(...) el 06 de Septiembre del corriente, se ha procedido a realizar la debida denuncia penal contra una funcionaria del Municipio de Tolhuin, la contadora Luciana Rivero, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, encontrándose dicha causa radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari Hernández, caratulada ‘BENÍTEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA’ Causa N.º 39586/2021”*.

A continuación, tomó intervención el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, remitiendo al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHERENS, la Nota Interna N°2248/2021 Letra: TC.P.-S.L. por la que solicitó la remisión de los expedientes detallados a continuación y todos aquellos otros en los que hayan tramitado compras cuyo proveedor sea el Sr. Matías URRIJOLA de la firma “3DF”, *“(...) remitiendo la totalidad de las ordenes de pago emitidas a su nombre:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 01/2021 – MUN. DE TOLHUIN, emitida en el marco del Expediente N.º 40/2020 ‘COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y CAMPING MUNICIPAL LAGUNA DEL INDIO’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 02/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 82/2020 ‘COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 03/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 81/2020 ‘COMPRA DIRECTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA – SECRETARÍA DE GOBIERNO’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 04/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 286/2020 ‘COMPRA DIRECTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – EMERGENCIA’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 06/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 74/2020 ‘ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 07/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 324/2020 ‘DEFENSA CIVIL – COMPRA DIRECTA DE BIO-CLORO Y GUANTES – EMERGENCIA SANITARIA’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 08/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 275/2020 ‘ARTÍCULOS PREVENCIÓN DE SALUD’.

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N.º 37/2021 – TOLHUIN, emitida en en el marco del Expediente N.º 726/2020 ‘FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA’.

Como consecuencia de ello, mediante Nota Interna N.º 2470/21 Letra: T.C.P.-S.C. el Secretario Contable a cago, C.P. David R. BEHERENS, remitió el Informe Contable N.º 378/2021 letra: T.C.P.-TOLHUIN, dando respuesta a la información solicitada.

ANÁLISIS

En orden a dar respuesta a lo expuesto en la solicitud efectuada por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, corresponde referirnos a lo planteado en primer término en la Nota N.º 86/2021 Letra: P.C.D.T.: “(...) consultarle y solicitarle copia del dictamen si lo hubiera, si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha sido consultado y/o tuvo algún tipo de intervención sobre los expedientes del año 2020, por los cuales el Municipio de Tolhuin ha llevado adelante la licitación pública para adquirir servicios y/o productos de limpieza, cuyo proveedor fuera la empresa ‘3DF’, motivo por los cuales pesan sobre funcionarios del municipio de Tolhuin una denuncia penal por posibles delitos contra la administración pública.

Al respecto, se efectuó un requerimiento al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHERENS, mediante la Nota Interna N.º 2248/2021 Letra: TC.P.-S.L. por la que solicitó la remisión de los expedientes en los que hayan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

tramitado compras cuyo proveedor sea el Sr. Matías URRIJOLA de la firma "3DF" y la totalidad de las ordenes de pago emitidas a su nombre.

En respuesta a los requerimientos formulados, mediante Nota Interna N.º 2470/21 Letra: T.C.P-S.C. el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHERENS, remitió el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-TOLHUIN por el que se cursó la información solicitada en los siguientes términos: *"Según el relevamiento de las ordenes de pago realizadas por la Municipalidad de Tolhuin se verificó que se contrató al proveedor URRIJOLA, Matías CUIT N.º 20-30008713-3 por un total de \$ 3.158.995,26 (...).*

A fin de dar cumplimiento a lo requerido se remite a sus efectos el presente informe con la siguiente documentación en copia fiel del original

Expedientes:

- N.º 40/2020 'COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y CAMPING MUNICIPAL LAGUNA DEL INDIO'.
- N.º 82/2020 'COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA'.
- N.º 81/2020 'COMPRA DIRECTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA – SECRETARÍA DE GOBIERNO'.
- N.º 286/2020 'COMPRA DIRECTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – EMERGENCIA'.

- N.º 74/2020 *‘ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO’*.

- N.º 324/2020 *‘DEFENSA CIVIL – COMPRA DIRECTA DE BIO-CLORO Y GUANTES – EMERGENCIA SANITARIA’*.

- N.º 275/2020 *‘ARTÍCULOS PREVENCIÓN DE SALUD’*.

Se deja constancia que no se posee la copia del Expediente N.º 726/2020: Ref. ‘Fondo de emergencia sanitaria’”.

Asimismo se remitieron las copias de los listados de las ordenes de pago cuyo beneficiario fuera el señor Matías URRIJOLA.

En consecuencia, entiendo prudente sugerir que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, sean remitido en copia certificada el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-S.C. con toda la documentación que fuera adjuntada.

En otro orden de ideas, corresponde dar tratamiento a la Nota presentada por el señor Telmo I. BENITEZ y la Dra. Gretel C. GRAVA, registrada en este Tribunal de Cuentas bajo el N.º 10.079, incorporada a las presentes actuaciones, mediante la que se puso en conocimiento del Organismo que el 6 de septiembre de 2021 se realizó una denuncia penal contra una funcionaria del Municipio de Tolhuin, C.P. Luciana Rivero por varios delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, encontrándose dicha causa radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

HERNANDEZ, bajo el N.º 39.586/2021, caratulada "*BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA*".

En relación a lo informado en la mentada misiva, cabe destacar que posteriormente se tomó conocimiento, por publicaciones efectuadas en varios medios periodísticos provinciales, que la denuncia en cuestión giraba en torno a la presunta defraudación contra la Administración Pública debido a delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Así, según se extrajo de las publicaciones efectuadas, la denuncia realizada por el señor Telmo I. BENITEZ apuntaba a la C.P. Luciana RIVERO, Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, y el señor Fabián MARCHEONE, cónyuge de esta última, como presuntos partícipes del armado de la empresa de limpieza "3DF" a nombre de un tercero, el señor Matías URRIJOLA, quien habría reconocido su participación a propuesta de la funcionaria, para efectuar contrataciones y compras de insumos a precios que excederían los del mercado.

Ello, en forma coincidente con el requerimiento efectuado por la señora Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por el que solicitara casualmente copias de las intervenciones de este Tribunal en esas contrataciones.

Al respecto, estimo que correspondería en esta instancia plantear el curso a seguir a fin de evaluar si correspondería perseguir la reparación del eventual perjuicio fiscal que podría resultar como consecuencia de las presuntas maniobras fraudulentas efectuadas por los denunciados en perjuicio de la Municipalidad de Tolhuin.

En tal sentido cabe recordar que la Constitución Provincial en su artículo 166 inciso 5º, referente a las atribuciones del Tribunal de Cuentas, dispone: *“Actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y responsabilidad ante los tribunales de justicia e intervenir en los juicios de residencia (...)”*.

Por otra parte, las vías previstas en la Ley provincial N.º 50 para la determinación de la responsabilidad civil de los estipendiarios y la reparación de un perjuicio fiscal, son la tramitación de un juicio administrativo de responsabilidad, tal lo dispuesto en el artículo 48, o bien el ejercicio de una acción civil ante el órgano jurisdiccional competente, según surge de los artículos 2º inciso f), 51 y cctes. de la citada norma. Esta última opción puede ser ejercida dentro de un proceso civil ante el juez competente o bien como acción civil dentro de un proceso penal.

Así, en el caso particular bajo análisis, en el que se efectuó una denuncia penal que se encuentra tramitando en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari HERNANDEZ bajo el N.º 39.586/2021, caratulada *“BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA”*, se entiende que correspondería la presentación de este Tribunal de Cuentas como actor civil en dicho proceso penal para evaluar, conforme a las constancias de la causa, el ejercicio de la acción civil en el marco del proceso penal, procediendo luego a concretar la demanda contra quienes eventualmente se encuentren imputados (Art. 75 C.P.P.), teniendo en consideración que la constitución de parte puede tener lugar en cualquier estado del proceso hasta la clausura de la instrucción (Art. 78 C.P.P.).

En tal orden de ideas cabe también tener presente la prejudicialidad penal sobre la civil, establecida por el artículo 1775 del Código Civil y Comercial *“Si la acción penal precede a la acción civil, o es intentada durante su curso, el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

dictado de la sentencia definitiva debe suspenderse en el proceso civil hasta la conclusión del proceso penal (...)".

Entonces entiendo prudente sugerir, en este caso en particular, la presentación de este Organismo de Control como actor civil en la causa penal referenciada, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros.

Por otra parte, corresponde ahora dar tratamiento a la solicitud de intervención efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, Jeannette ALDERETE GALLARDO, en los siguientes términos “ (...) *teniendo en cuenta que el Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización a este Cuerpo de Concejales para la adquisición de diez (10) Pick Up destinados a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, es que les solicitamos que, haciendo uso de la potestad de control previo y preventivo que ostenta el Tribunal de Cuentas, dictamine sobre los aspectos contables, legales, económicos y financieros de dicha licitación*”.

Al respecto se entiende oportuno recordar lo establecido por la Constitución provincial, en su artículo 166, en relación a las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: “2 - *Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos, con excepción de los municipales, en la forma y con los alcances que establezca la ley (...)*”, de lo que resulta que el control que este Organismo lleva a cabo respecto al Municipio de Tolhuin no es preventivo sino posterior (El resaltado me pertenece).

No obstante ello, en orden a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante, cabe considerar lo dispuesto por el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50 que, en cuanto a las funciones del Tribunal de

Cuentas, dispone: “ejercer el **control preventivo** de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial”, y lo establecido en el artículo 32 de la citada norma provincial, que en su parte pertinente reza: “El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el Ente sujeto a control”.

De ello se desprende que, cuando este Tribunal no tiene habilitado el control preventivo, como en el caso de las contrataciones municipales, los habilitados para requerir el control preventivo de los actos que dispongan fondos públicos son el Poder Ejecutivo provincial y los Entes sujetos a control, entendiendo que por analogía también estaría habilitado, para este caso, el titular de la Municipalidad de Tolhuin, por ser el Poder Ejecutivo a nivel local y encontrarse aun bajo la orbita de control de este Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial N.º 50, pero no la presidencia del Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, se entiende que no correspondería hacer lugar a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por no encontrarse facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N.º 646/21 caratulado “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO**”, por el que tramita la compra de diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación, debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Finalmente, es de destacar, que ello no obsta el posterior control que ejerce este Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto por los referidos artículos 166 de la Constitución provincial y 1º, 2º y cctes. de la Ley provincial N.º 50.

CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, y en orden a dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, señora Jeannette ALDERETE GALLARDO, mediante la Nota N.º 86/2021 Letra: P.C.D.T. entiendo prudente sugerir que sea remitido en copia certificada el Informe Contable N.º 378/2021 Letra: T.C.P.-S.C. con toda la documentación allí adunada.

Por otra parte, en relación a la denuncia penal presentada contra la C.P. Luciana RIVERO, Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, y el señor Fabián MARCHEONE, cónyuge de esta última, por la presunta defraudación contra la Administración Pública debido a delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, causa radicada en el Juzgado de Instrucción N.º 1 del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Cesari HERNANDEZ, bajo el N.º 39.586/2021, caratulada "*BENITEZ TELMO ISMAEL S/DENUNCIA*", se entiende que correspondería, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, la presentación de este Tribunal de Cuentas como actor civil en dicho proceso penal para evaluar, conforme a las constancias de la causa, el ejercicio de la acción civil en el marco del proceso penal.

Finalmente, se entiende que no correspondería hacer lugar a la solicitud efectuada por la Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, por no

encontrarse facultada para solicitar el control preventivo de la contratación tramitada bajo el Expediente N.º 646/21 caratulado “*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA – PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO*”, por el que tramita la compra de diez (10) vehículos Pick Ups, y que fuera remitido por el Intendente, señor Daniel HARRINGTON, al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y aprobación, debiendo canalizar tal petición por intermedio del Poder Ejecutivo local.

En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones a fin de dar continuidad al trámite.


Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia